



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN (DICTAMEN

[Subtítulo del documento]



27 DE DICIEMBRE DE 2023

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024

El **Honorable Ayuntamiento Constitucional** del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán resuelve dictaminar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de **2024**, y los documentos denominados: **ÁRBOL DE PROBLEMAS (AP), ÁRBOL OBJETIVOS (AO), MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR), DE APERTURA PROGRAMÁTICA (APRG), DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PARTIDAS POR ACTIVIDAD (PA), FICHA TÉCNICA (FT), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS GENERAL(PEG), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA(PEP) Y DE ALINEACIÓN, PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN (APP).**; Calendarios de Metas y de Pagos; Clasificadores Presupuestarios a) Clasificador por Rubros de Ingresos, b) Clasificación Administrativa, c) Clasificación Funcional del Gasto, d) Clasificación Programática, e) Clasificador por Tipo de Gasto, f) Clasificador por Objeto del Gasto y g) Clasificador por Fuentes de Financiamiento que los sustentan, presentándolo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación final, de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17,53,54 y 61; 40, inciso c), fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33 de Ley De Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 2,3,18,19,20 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 49 Ley Del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán; conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ziracuaretiro** para el Ejercicio Fiscal de **2024**, misma que fue autorizada por el Congreso del Estado el pasado **21 de Noviembre de 2023, por parte de la COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Primero.- Este Honorable Ayuntamiento resuelven dictaminar la Estimación de Ingresos, conforme al Proyecto presentado al Congreso del Estado y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de **2024**, y los documentos denominados: **ÁRBOL DE PROBLEMAS (AP), ÁRBOL OBJETIVOS (AO), MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR), DE APERTURA PROGRAMÁTICA (APRG), DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PARTIDAS POR ACTIVIDAD (PA), FICHA TÉCNICA (FT), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS GENERAL(PEG), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA(PEP) Y DE ALINEACIÓN, PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN (APP).**; Calendarios de Metas y de Pagos; Clasificadores Presupuestarios a) Clasificador por Rubros de Ingresos, b) Clasificación Administrativa, c) Clasificación Funcional del Gasto, d) Clasificación Programática, e) Clasificador por Tipo de Gasto, f) Clasificador por Objeto del Gasto y g) Clasificador por Fuentes de Financiamiento que los sustentan, presentándolo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación final, de conformidad con los 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17,53,54 y 61; 40, inciso c), fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33 de Ley De Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 2,3,18, 19,20 y 21 Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios; y 49 de la Ley Del Agua y Gestión De Cuencas Para El Estado De Michoacán conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ziracuaretiro** para el Ejercicio Fiscal de **2024**.

Segundo. - De la recaudación de ingresos del Municipio de **Ziracuaretiro**, se encargará la Tesorería Municipal, en todas y cada una de sus rubros se sujetará a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de **Ziracuaretiro** para el Ejercicio Fiscal de **2024**, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. -Para el presente ejercicio fiscal, la estimación de ingresos que percibirá el Ayuntamiento, para el ejercicio **2024**, autorizado por el Congreso del Estado, según su naturaleza y origen, se autorizó la cantidad de **95 millones 255 mil 392 pesos** como sigue:

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			MONTO
1	No Etiquetado		48,293,794.00
11	Recursos Fiscales	3,677,711.00	
12	Financiamientos Internos	0.00	
14	Ingresos Propios	1,055,003.00	
15	Recursos Federales	43,509,559.00	
16	Recursos Estatales	51,521.00	
2	Etiquetado		46,961,598.00
25	Recursos Federales	40,291,340.00	
26	Recursos Estatales	6,670,258.00	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	
TOTAL			95,255,392.00

Es importante considerar que en esa estimación se encuentran considerado el techo financiero de las Participaciones y Aportaciones que se estiman para la Comunidad de San Ángel Zorumucapio, por lo que para hacer nuestra estimación financiera para mantener un equilibrio financiero entre los ingresos y los egresos se proyectara solo lo estimado a lo del Municipio sin la Comunidad, estimando recibir la cantidad de **\$68,586,016.00 (sesenta y ocho millones quinientos ochetna y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** como se detalla a continuación:

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			MONTO
1	No Etiquetado		\$ 36,393,837.00
11	Recursos Fiscales	\$5,477,711.00	
12	Financiamientos Internos	0.00	
14	Ingresos Propios	1,055,003.00	
15	Recursos Federales	29,825,804.00	
16	Recursos Estatales	35,319.00	
2	Etiquetado		32,192,179.00

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			MONTO
25	Recursos Federales	\$27,619,716.00	
26	Recursos Estatales	4,572,463.00	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	
TOTAL			\$68,586,016.00

Es importante señalar que derivado de las disposiciones legales en materia de la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2024**, se presentó en el Rubro de Ingresos por venta de Bienes y Servicios la cantidad de **\$1'055,003.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Tres Pesos 00/100 M.N)**, que recauda de manera independiente el **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ziracuaretiro**, por lo que se deberá de proyectar, de manera independiente en su presupuesto de egresos en el apartado que más adelante detallaremos de manera integral con el del Municipio lo cual corresponderá proyectar la cantidad de **\$67,531,013.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, integrando el presupuesto consolidado de la cantidad de **\$68,586,016.00 (Sesenta millones quinientos ochenta y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** del total del Presupuesto de Egresos.

Es importante destacar que los recursos del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por la cantidad estimada de **\$11,790,068.00 (Once millones setecientos noventa mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N)** se canalizan de dar el seguimiento a los siguientes objetivos:

- I. Garantizar que la actuación de los elementos de **"EL MUNICIPIO"** y de **"EL ESTADO"** que se integren de manera coordinada o de manera independiente el Municipio, que se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de a materia en los que el Estado Mexicano es parte;
- II. Establecer un modelo de operación policial único en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la conducción de **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Mantener y, en su caso restablecer la paz y el orden público;
- IV. Estructurar y operar de forma integral en el Estado las políticas en el ámbito de seguridad pública, atinentes a las funciones de los elementos de seguridad;
- V. Optimizar la labor de los cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal, para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos;
- VI. Lograr mayor eficiencia en la capacidad de respuesta de los cuerpos de seguridad pública en el Estado a través de la articulación de acciones conjuntas;

- VII. Ayudar a la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva;
- VIII. Optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y presupuestales que estén disponibles para el combate a la delincuencia, la prevención de los delitos y la participación ciudadana;
- IX. Capacitar y adiestrar al personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán;
- X. Disminuir la incidencia delictiva en **"EL MUNICIPIO"** a través de la implementación de esquemas de investigación preventiva;
- XI. Impulsar la implementación de tecnologías de información y comunicación a través de sistemas y procedimientos homologados para mejorar la función de seguridad pública;
- XII. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones policiales, para el perfeccionamiento del servicio de seguridad pública;
- XIII. Contribuir al establecimiento de la seguridad pública fomentando la participación ciudadana; y,
- XIV. Disminuir los actos de corrupción de los integrantes de las instituciones policiales.

De los recursos del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**), adicionalmente a fortalecer las acciones en materia de seguridad, se utilizara para fomentar acciones de manera preventiva como lo es el servicio de Alumbrado Público en las diferentes Localidades del Municipio, el pago de Adeudos Fiscales de ejercicios anteriores de **2023** (ADEFAS) y acciones sociales en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. - Los recursos por ingresos fiscales que capte la Tesorería Municipal, serán destinados íntegramente a financiar el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal **2024** y en su caso los recursos que sean reprogramados en el mismo ejercicio. En caso de recaudarse una cantidad mayor a la estimada, para su disposición, se solicitará la aprobación del Honorable Ayuntamiento para su incorporación como ampliación a la presente Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal **2024**, y a su vez se incluirá en cada uno de los informes trimestrales correspondientes.

Las aportaciones Federales y Estatales, tanto etiquetadas como no etiquetadas; que durante el presente ejercicio fiscal se convengan con estos órdenes de gobierno, se destinarán a los fines que en dichos instrumentos se disponga, debiendo informar de estos al Ayuntamiento en la integración de los Informes de Avance Trimestral que se presenten.

Los ingresos que se recauden por cualquiera de los conceptos enunciados en el Punto Resolutivo **Tercero** de este Acuerdo, deberán afectarse en los registros contables de la Tesorería Municipal y reflejarse en los estados y la información financiera, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y reportes que integren los Informes del Avance Trimestral y

la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal regulados por la Auditoría Superior de Michoacán, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Consejo Estatal de Armonización Contable (COEAC) y la normatividad aplicable para el ejercicio en cuestión, mismos que deberán presentarse para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, y estos a su vez se presenten ante el Honorable Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Michoacán.

Quinto. - La Tesorería Municipal deberá continuar con los programas que abatan el rezago en el pago de contribuciones y, en general, los que permitan incrementar, dentro de lo establecido por la normativa en la materia, la captación de ingresos a la Hacienda Pública Municipal.

Sexto. - La Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, verificarán y evaluarán periódicamente la aplicación y resultados de los programas de recaudación de la Tesorería Municipal; cuando menos cada trimestre.

Séptimo.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio de **2024**, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental Del Estado de Michoacán de Ocampo cuando no sean recursos de índole Federal, para estos últimos se aplicara lo que establezca la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y Municipio; así como las reglas de operación de los programas que conlleven, así mismo se vigilaran las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, y a las demás disposiciones aplicables en la materia, y su observancia es obligatoria para todas las Unidades Programáticas Presupuestarias que integran las **15 Unidades Responsables**. El ejercicio del mismo quedará sujeto al cumplimiento de los programas y a la disponibilidad presupuestal, prevista en la Estimación de Ingresos de manera mensual; para el Ejercicio Fiscal de **2024**.

En la ejecución del gasto público, las Unidades Programáticas Presupuestarias deberán realizar sus actividades conforme a los Fines, objetivos, propósitos, componentes y actividades, que vinculen las diferentes prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo **2021-2024**, así como a los objetivos y metas de los programas institucionales que sustenta el presupuesto contenido en este Acuerdo y que se integran en el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal **2024**.

Octavo. - El gasto total que ejercerá el Municipio de **Ziracuaretiro**, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año **2024**, importa la cantidad de **\$68,586,016.00 (Sesenta millones quinientos ochenta y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** integrado de **\$67,531,013.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.)** a ejercer el Municipio y **\$1'055,003.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Tres Pesos 00/100 M.N.)**, **AL Comité De Agua Potable Y Alcantarillado Del Municipio De Ziracuaretiro (COOAPAZ)**, y será integrado y a su vez aplicado con los recursos provenientes de los ingresos de fuente Municipal, Estatal y Federal, siendo recursos Etiquetados, no etiquetados y recursos fiscales, aprobados para dicho ejercicio.

Noveno.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **2024**, clasificadas por Capítulo Presupuestario de Gasto, será la siguiente:

Conforme a las previsiones para el ejercicio fiscal **2024**, el gasto corriente representa el **74.07%** del gasto programable y el gasto de capital el **23.48%**, del total del presupuesto; así mismo la provisión presupuestaria para los adeudos del ejercicio fiscal será hasta el **2.45%** del total del Gasto, como se muestra a continuación:

Clasificación económica

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024				TOTAL	
	MUNICIPIO		COAPAZ		Aprobado	%
	Aprobado	%	Aprobado	%		
S/N Provisión 2% sobre presupuesto.	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Gasto Corriente	\$45,485,626.67	66.32%	\$1,055,003.00	1.54%	\$46,540,629.67	67.86%
Gasto de Capital	\$20,402,111.00	29.75%	0	0.00%	\$20,402,111.00	29.75%
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,643,275.33	2.40%	\$0.00	0.00%	\$1,643,275.33	2.40%
Total Presupuesto Estimado 2024	\$67,531,013.00	98.46%	\$1,055,003.00	1.54%	\$68,586,016.00	100.00%

Clasificación Administrativa y por fuente de Financiamiento

U R	UNIDAD RESPONSABLE	11 RECURSOS FISCALES	14 INGRESOS PROPIOS	15 RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS	25 RECURSO FEDERALES ETIQUETADOS	26 RECURSO ESTATALES ETIQUETADOS	TOTAL POR UR
1	PRESIDENCIA	\$1,767,000.00		4,800,107.19			\$6,567,107.19
	TRANSPARENCIA			170,281.37			\$170,281.37
	SECRETARIA TECNICA			439,491.26			\$439,491.26
	COMUNICACION	-		265,171.95			\$265,171.95
2	REGIDORES	-		2,585,592.87			\$2,585,592.87
3	SINDICATURA	-		1,387,557.33			\$1,387,557.33
	PATRIMONIO			48,000.00			\$48,000.00
4	TESORERIA	3,201,683.76		2,883,605.43	1,200,000.00		\$7,285,289.19
5	CONTRALORIA	-		713,975.20			\$713,975.20
6	SECRETARIA	154,124.45		792,280.05			\$946,404.50
	ARCHIVO			266,404.24			\$266,404.24
7	PLANEACION			306,240.38			\$306,240.38
8	OFICIALIA	53,479.50		1,456,793.40			\$1,510,272.90

U R	UNIDAD RESPONSABLE	11 RECURSOS FISCALES	14 INGRESOS PROPIOS	15 RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS	25 RECURSO FEDERALES ETIQUETADOS	26 RECURSO ESTATALES ETIQUETADOS	TOTAL POR UR
	SERVICIOS PUBLICOS	301,423.29		4,325,397.34			\$4,626,820.63
	SISTEMAS			233,792.89			\$233,792.89
9							
	CULTURA			997,561.75			\$997,561.75
	MIGRACION			59,050.00			\$59,050.00
	TURISMO			65,000.00			\$65,000.00
	DEPORTES			397,312.00			\$397,312.00
	EDUCACION			357,272.59			\$357,272.59
	DIVERSIDAD SOCIAL			187,739.28			\$187,739.28
10							\$0.00
	DIF			2,076,893.98			\$2,076,893.98
	SALUD			1,485,941.95			\$1,485,941.95
11							
	OBRAS ADMINISTRATIVO			1,875,853.87			\$1,875,853.87
	URBANISMO			391,572.86			\$391,572.86
	MEDIO AMBIENTE			400,464.29			\$400,464.29
12							
	OBRAS (ACCIONES)			-	15,829,648.00	4,572,463.00	\$20,402,111.00
	FAEISPUM						
13							
	SEGURIDAD PUBLICA				6,972,998.62		\$6,972,998.62
	TRANSITO				1,765,185.04		\$1,765,185.04
	PROTECCION CIVIL				1,851,884.34		\$1,851,884.34
14	BIENESTAR SOCIAL			440,170.97			\$440,170.97
	DESARROLLO ECONOMICO			36,000.00			\$36,000.00
	DESARROLLO RURAL			54,000.00			\$54,000.00
15	INSTANCIA DE LA MUJER			361,598.56			\$361,598.56
	COOAPAZ		1,055,003.00	-			\$1,055,003.00
	TOTAL	\$5,477,711.00	\$1,055,003.00	\$29,861,123.00	\$27,619,716.00	\$4,572,463.00	\$68,586,016.00

Se estima la aplicación de Recursos fiscales por la cantidad de **\$5,477,711.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)** como parte de la fuente de financiamiento de conformidad con el Clasificador por rubro de ingresos.

En la estructura financiera se puede generar diferentes variaciones derivado del alza de los productos básicos y combustibles, así como nuevas cargas de contribuciones Federales y Estatales, la inflación como factor determinante; mismo que originara las modificaciones correspondientes, que se deberán presentar ante el Honorable Ayuntamiento en cada uno de los informes trimestrales del ejercicio.

Capítulo 1000.- Servicios Personales.

- Para dar suficiencia al Capítulo de Servicios Personales, cuya plantilla se integra por **179 servidores públicos**.

En este capítulo se concentra el pago de las remuneraciones y prestaciones a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, en la que se

incluye el personal eventual y de confianza en las partidas más representativas como son **11103 Dietas a Funcionarios Municipales, 11301 Sueldos base y 12201 Sueldos base al personal eventual**. Es importante aclarar que el personal eventual que se contrate para la realización de obras por Administración directa se integrara en el costo de dichas obras y sus obligaciones se cubrirán dependiendo del origen del recurso, fiscal, propio, Estatal o Federal etiquetado u Estatal o Federal no etiquetado.

Se encuentra considerada en la unidad responsable de **la Secretaría Municipal**, la coordinación de protección civil en apego al cumplimiento en materia de la normatividad federal, y su aplicación financiera corresponderá a los recursos de fuente federal etiquetados de los recursos del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con el fin de fortalecer las acciones en materia de seguridad.

- En Materia de la partida **13202** Aguinaldo o gratificación de fin de año partida 13202, se contemplan cubrir **40 días de aguinaldo** a los empleados del Municipio y la prima vacacional, de lo cual se contempla cubrir de manera proporcional en el mes de **Agosto** a los trabajadores por el **cambio de administración Municipal**, y a su vez dependerá de las condiciones financieras que se presente durante el ejercicio, mismo que se podrá modificar el número de días a entregar de manera general a cada uno de los Trabajadores sin el límite máximo de la cantidad de **40 días y como mínimo 20 días**.
- Se están presupuestando en la partida **16107 Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez**, las provisiones en materia de Seguridad Social, para el **personal de seguridad Pública**, ya que existe actualmente un exhorto por parte del Congreso del Estado para que los municipios busquen la adhesión a las prestaciones de seguridad social con el Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se encuentra en la unidad responsable de presidencia, en tanto se analizan las condiciones y beneficios con dicha institución.

Debido a la homologación del Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los conceptos de: **sueldo base y Dietas** a funcionarios Municipales se integran en este rubro, estas últimas se consideran para las percepciones que se generaran a los **Regidor@s y el Síndico Municipal**.

No obstante, lo anterior en el Clasificador emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo (COEAC) el concepto de dietas se integró, en el clasificador emitido por dicho ente; en la sesión del día 4 de agosto de 2017, para ser aplicados en el ejercicio fiscal **2024**, mismo que se publicó el día 12 de Septiembre de 2017, en la segunda sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Capítulo 2000.- Materiales y Suministros:

Por lo que se refiere al capítulo de **Materiales y Suministros**, éste ha sido presupuestado, estimativamente el incremento de partidas básicas para la operación de las dependencias que prestan el servicio a la ciudadanía, que para este año, por la reclasificación de partidas con motivo de la homologación del Clasificador por Objeto del Gasto, esté pasó a formar parte del presente capítulo de acuerdo a lo establecido en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y de lo que integramos las siguiente consideraciones:

- Para el pago de **Combustible y lubricantes, partida presupuestal 26103 y 26104** es una misma partida pero cambia su clasificación dependiendo la función para la Unidades Administrativas de **Presidencia Municipal, Servicios Públicos, Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección de Desarrollo Social y el área de Desarrollo Rural** dependiendo su función; se estima que las Unidades Responsable en las que se eroga recursos en este rubro; realizando las siguientes funciones: la **Dirección de Seguridad Pública** como unidad que presta auxilio a la ciudadanía en materia de prevención, recorridos diarios y operativos en coordinación con la Guardia Civil Michoacan; **Dirección de Bienestar Social**, por la distribución de los programas sociales como son: Programas para el Bienestar de las personas del Adulto Mayor, Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de educación Básica y Nivel Medio Superior, Programa Piso Firme, Programa Seguro Apoyo Monetario, Programa de Vida para Jefas de Familia, Programa Techumbres; el área **de Servicios Municipales** acciones en materia de Alumbrado Público, recolección de residuos sólidos y servicios de limpieza, así mismo el mantenimiento de los espacios públicos; el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia** por los programas que maneja, su distribución y dotación del programa como son Programa de Desayunos Escolares Programa de Espacios de Alimentación, Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (AAFD) en las diferentes Localidades; la **Dirección de Obras Públicas y Urbanismo** para la supervisión, vigilancia y control de las obras que se realizarán en el Municipio así como los mantenimientos de caminos rurales y de las vialidades

Es importante considerar que para el año **2024**, se estima una inflación que ha oscilado en los meses del año de enero de **7.9%** ha disminuido al mes de **Noviembre** a **4.3%**, por lo que será necesario continuar con medidas de **control y austeridad** en este rubro.

- En este capítulo se asignan recursos al concepto de **29801 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, para la maquinaria y parque vehicular con el fin de fortalecer los programas institucionales, el seguimiento a las obras y la prestación de los servicios públicos encomendados, entre otros.
- En este capítulo se asignan recursos al concepto por **24601 Material eléctrico y electrónico** que se utilizan para el mejoramiento de los espacios públicos en la cabecera Municipal, en Alumbrado Público para la rehabilitación y mantenimiento de luminarias del Municipio y sus Localidades.
- Así mismo se asigna a la partida de **24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación**, una cantidad importante, cuando las obras se realizan por administración directa.
- En este capítulo se asigna a la partida **25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, presupuesto en cada una de las **unidades responsables** por no contar con prestaciones en materia de seguridad Social, misma que se otorgara dependiendo de las condiciones presupuestales y financieras durante el ejercicio fiscal.

Capítulo 3000.- Servicios Generales:

Al capítulo de Servicios Generales, se han asignado la mayoría de las partidas de este Capítulo revelan un incremento que corresponde principalmente a la reclasificación de las partidas con motivo de la homologación del Clasificador por Objeto del Gasto el cual forma parte de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales pasaron a formar parte del presente capítulo como son:

- Se asignan recursos para el pago de **SERVICIOS BÁSICOS** como son la energía eléctrica, Servicios de Telefonía Fija, para las **15 Unidades Responsables** con el fin de dar atención oportuna a los servicios que proporciona el Municipio.
- En este capítulo se asigna recursos, para **31000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** de los bienes que integran el parque vehicular, maquinaria y equipo para fortalecer los programas institucionales, el desarrollo de infraestructura rural y sustentable, el seguimiento a las obras y la prestación de los servicios públicos encomendados, entre otros.
- Los clasificados en el apartado de **32000 Servicios de arrendamientos** de oficinas y vehículos que el comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, autorice en el año **2024**.
- Lo clasificado en la partida **39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente**, proyectados en las unidades responsables de Presidencia y Tesorería Municipal, corresponden específicamente a previsiones para laudos laborales que se encuentran en proceso y los que se generen durante el ejercicio, así como las que se realicen con el Cambio de administración que se generara en el mes de **agosto**.
- El pago de **37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**, con el fin de fomentar la actualización y capacitación del personal en sus actividades institucionales y las diversas comisiones que se realicen por las gestiones y captación de programas que se originen en cada una de las unidades responsables.
- El pago de **39000 OTROS SERVICIOS GENERALES**, entre otras las obligaciones Estatales sobre el Impuesto Sobre nóminas, penas multas y actualizaciones, que derivan de la plantilla de personal actual; en la apertura programática son servicios indispensables que fortalecen la transparencia del desarrollo de los programas institucionales y especiales: y con ello atraer mayores beneficios en materia de seguridad para nuestros ciudadanos.

Por su importancia en este Capítulo además de las partidas antes mencionadas destacan: reparación y mantenimiento de equipo de transporte de los vehículos administrativos; el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Municipio que cada año incrementan su costo; los servicios informáticos, de impresión, de mantenimiento y de capacitación.

Los viáticos, reflejados en las partidas **37501**, por comisiones oficiales se integrarán con cada uno de los gastos justificados, apegándose a los lineamientos en materia de comprobación y como documento fuente las que que emite de manera adicional el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus Guías contabilizadoras vigentes en el ejercicio fiscal **2024**.

Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

Por lo que se refiere a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ha presupuestado los subsidios a los programas sociales a personas vulnerables como son: **Programa de Desayunos Escolares; Programa de Espacios de Alimentación (, Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (AAFD)**; apoyos para fomentar el deporte; la educación, y las celebraciones de carácter social que se realizan en cada localidad, además, para el presente Ejercicio Fiscal destaca por su importancia los subsidios para operación que se transfieren para los conceptos de las ayudas sociales a personas de escasos recursos para beneficios de salud, vivienda y educación.

Capítulo 5000.- Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles:

Por lo que se refiere a la adquisición de **Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles**, se ha presupuestado la adquisición de Bienes para mejorar la infraestructura de las oficinas Municipales de **Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería, Dirección de seguridad Pública, Dirección de Tránsito y vialidad, Coordinación de protección civil, Dirección de Planeación, Dirección de Obras Públicas, Sistema Integral para el Desarrollo Municipal**, además de que se incorporaran las que sean necesarias en la operación de programas sociales y actividades institucionales en el Municipio, mismas que serán informadas en su oportunidad al **Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles**.

Capítulo 6000.- Inversión Pública:

Para el capítulo de Inversión en Obras Publicas, se ha asignado un presupuesto de **20 millones 402 mil 111 pesos**, confiando siempre que los gobiernos Federales y Estatales contribuyan con el Desarrollo del Municipio.

Dicho Anexo programático de obras, presupuestados en la Unidad Programática Presupuestaria específicamente de los recursos presupuestarios del Fondo para la Infraestructura Social del Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) **15 millones 829 mil 648 pesos 00/100 M.N y 4 millones 572 mil 463 pesos** correspondiente al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (**FAEISPUM**) en la cual buscaremos complementar el programa de coinversión, con las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal que se logren convenir y que se estiman se realizaran por contrato o de manera directa, no obstante que el Honorable Ayuntamiento refrendara en el inicio de año **2024** cada una de las obras y acciones del Anexo Programático, de los recursos que se encuentran devengados al cierre del ejercicio fiscal **2023**, mismos que no se integran en el formato de ADEFAS, por considerarse que dichos recursos contienen suficiencia presupuestal y financiera del ejercicio en el que fueron devengados; vigilando la normatividad Federal y/o Estatal de los cambios trascendentales que exista durante el transcurso del año.

Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras Provisiones:

A este capítulo no se asignado presupuesto alguno, no obstante, cada unidad programática reprogramara sus recursos en cada una de las partidas presupuestales y proyectos que considere convenientes, para que la Tesorería Municipal realice el traspaso para dar suficiencia presupuestal a la operatividad de cada unidad **administrativa** destine para la amortización de

las diferencias que resulten entre los ingresos estimados y los devengados de cada mes, esta unidad programática, estará a cargo de la Tesorería Municipal.

Capítulo 9000.- Deuda Pública:

El saldo de Deuda Pública al **31 de diciembre de 2023**, se está considerando un presupuesto máximo de **1 millón 643 mil 275 pesos 33/100 M.N.** de adeudos del ejercicio fiscal **2023** a proveedores y acreedores, límite permitido por la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por otra parte es importante mencionar que existe una obligación a corto plazo; con el Gobierno del Estado de Michoacan, originado de un programa de Saneamiento Financiero, vía Adelanto de Participaciones federales con el objetivo de liquidar pasivos y atender diversas presiones financieras, de tal forma que no se vea disminuida la orientación de recursos a los sectores más vulnerables; mismo que se finiquitara en el mes de mayo de 2024, derivado del convenio para cumplir con adeudos de la administración anterior del crédito por el Impuesto retenido a los trabajadores del ejercicio fiscal 2019 y que esta administración se encuentra cubriendo, dejando para ello como garantía las participaciones del Fondo General, de la cual se descontara de manera mensual la cantidad de **\$594,348.67**.

Por ultimo, es conveniente comentar que se buscaran las alternativas de pago de dichas obligaciones ya fenecidas y que, si la normatividad permite la aplicación de recursos federales como **FORTAMUN-DF 2023 y 2024**, además de que se preverán las obligaciones del primer trimestre del ejercicio fiscal **2024** en materia de prevención de seguridad, ya que el recurso del **2024** se nos ministrara posteriormente a la publicación que emita la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en el mes de enero de **2024** y posteriormente la radicación de recursos se efectuaría en los primeros 10 días de **febrero de dicho año 2024**, por lo cual se contempla erogaciones en partidas presupuestales para la operatividad de las áreas de Seguridad Publica, Tránsito Municipal y Protección Civil como son; **11301 Sueldos base; 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos; 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; 35501 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte; 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 31102 Servicio de energía eléctrica para alumbrado público se cubrirán de recursos Fiscales** salvo los originados como ADEFAS, que se aplicaran recursos del **FORTAMUN-DF 2023 y 2024**, como se mencionó anteriormente.

Décimo. -Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, clasificadas por Unidad Programática Presupuestal, se distribuyen en **15** unidades administrativas de la Administración Municipal y el **Comité De Agua Potable y Alcantarillado Del Municipio De Ziracuaretiro (COOPAZ)**;; de las cuales en base a la reforma normativas, se está obligando a los Municipios a integrar la Estructura Administrativa del Instituto Municipal de Planeación, así mismo se establece que se considere un techo financiero para el ejercicio fiscal **2024**, mismo que se contempla en la unidad administrativa número **7 de Planeación**, y que se contempla para cumplir con la normatividad correspondiente, por lo que el **Presupuesto de Egresos de la Administración Municipal del Municipio de Ziracuaretiro** se integró de la siguiente manera:

U R	UNIDAD RESPONSABLE	11 RECURSOS FISCALES	14 INGRESOS PROPIOS	15 RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADO S	25 RECURSO FEDERALES ETIQUETADOS	26 RECURSO ESTATALES ETIQUETADOS	TOTAL POR UR
1							
	PRESIDENCIA	\$1,767,000.00		4,800,107.19			\$6,567,107.19
	TRANSPARENCIA			170,281.37			\$170,281.37
	SECRETARIA TECNICA			439,491.26			\$439,491.26
	COMUNICACION	-		265,171.95			\$265,171.95
2							
	REGIDORES	-		2,585,592.87			\$2,585,592.87
3							
	SINDICATURA	-		1,387,557.33			\$1,387,557.33
	PATRIMONIO			48,000.00			\$48,000.00
4							
	TESORERIA	3,201,683.76		2,883,605.43	1,200,000.00		\$7,285,289.19
5							\$0.00
	CONTRALORIA	-		713,975.20			\$713,975.20
6							
	SECRETARIA	154,124.45		792,280.05			\$946,404.50
	ARCHIVO			266,404.24			\$266,404.24
7							
	PLANEACION			306,240.38			\$306,240.38
8							
	OFICIALIA	53,479.50		1,456,793.40			\$1,510,272.90
	SERVICIOS PUBLICOS	301,423.29		4,325,397.34			\$4,626,820.63
	SISTEMAS			233,792.89			\$233,792.89
9							
	CULTURA			997,561.75			\$997,561.75
	MIGRACION			59,050.00			\$59,050.00
	TURISMO			65,000.00			\$65,000.00
	DEPORTES			397,312.00			\$397,312.00
	EDUCACION			357,272.59			\$357,272.59
	DIVERSIDAD SOCIAL			187,739.28			\$187,739.28
10							\$0.00
	DIF			2,076,893.98			\$2,076,893.98
	SALUD			1,485,941.95			\$1,485,941.95
11							
	OBRAS ADMINISTRATIVO			1,875,853.87			\$1,875,853.87
	URBANISMO	-		391,572.86			\$391,572.86
	MEDIO AMBIENTE			400,464.29			\$400,464.29
12							
	OBRAS (ACCIONES)			-	15,829,648.00	4,572,463.00	\$20,402,111.00
	FAEISPUM						
13							
	SEGURIDAD PUBLICA				6,972,998.62		\$6,972,998.62
	TRANSITO				1,765,185.04		\$1,765,185.04
	PROTECCION CIVIL				1,851,884.34		\$1,851,884.34
14							
	BIENESTAR SOCIAL			440,170.97			\$440,170.97
	DESARROLLO ECONOMICO			36,000.00			\$36,000.00

U R	UNIDAD RESPONSABLE	11 RECURSOS FISCALES	14 INGRESOS PROPIOS	15 RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADO S	25 RECURSO FEDERALES ETIQUETADOS	26 RECURSO ESTATALES ETIQUETADOS	TOTAL POR UR
	DESARROLLO RURAL			54,000.00			\$54,000.00
1 5	INSTANCIA DE LA MUJER			361,598.56			\$361,598.56
	COOAPAZ		1,055,003.00	-			\$1,055,003.00
	TOTAL	\$5,477,711.00	\$1,055,003.00	\$29,861,123.00	\$27,619,716.00	\$4,572,463.00	\$68,586,016.00

Décimo Primero. - Se aprueban las modificaciones a la Plantilla de Personal y al Tabulador de Sueldos de mandos medios y mandos superiores, forman parte integrante de este Presupuesto, asignándosele el ejercicio del capítulo 1000 Servicios Personales, lo mismo que los capítulos 2000 y 3000, sólo en lo relativo a los suministros y servicios de uso generalizado.

Décimo Segundo.- Las adquisiciones de artículos y materiales deberán sustentarse en niveles máximos y mínimos de existencias, con el propósito de racionalizar su uso, debiéndose observar con puntual disciplina el marco jurídico para consolidar las compras y realizar los procedimientos de adquisición establecidos por el **Honorable Ayuntamiento y el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles**, así como las obras se fijara en los acuerdos que emita el Honorable Ayuntamiento, celebrando contratos de suministro programado, con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen adquirido, el cumplimiento y observancia de este punto.

Décimo Tercero. - El gasto previsto para el financiamiento de inversión en obra pública, se programa en lo general la cantidad **20 millones 402 mil 711 pesos 00/100 M.N.**, integrado por recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **15 millones 829 mil 648 pesos 00/100 M.N.** y **4 millones 572 mil 463 pesos**, correspondiente al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, lo etiquetado en el Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio Fiscal de **2024**, misma que integra obras y acciones para la infraestructura de servicios básicos, dirigida a la Población que se encuentre en rezago Social y Extrema Pobreza, en apego a los lineamientos que ha emitido la **Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para el Gobierno del Estado.**

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, serán complementados con aquellos provenientes de los convenios y acuerdos que suscriba la Presidenta Municipal con los gobiernos Federal, Estatal o intermunicipal, de los cuales se informará, en su oportunidad, al Honorable Ayuntamiento.

La integración pormenorizada se someterá a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento conjuntamente con el Presupuesto de Egresos **2024** y sus modificaciones correspondientes.

Las modificaciones a los presupuestos base de las obras, que se incorporen en el Programa de Obra, que no rebasen el diez por ciento de los mismos, podrán ser autorizados por la Presidenta Municipal, debiendo informar trimestralmente los avances en el cumplimiento de su Programa Operativo Institucional a la comisión de Regidores que corresponda, en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Décimo Cuarto.- La Presidenta Municipal, instruirá para que por conducto de la Tesorería Municipal, se reasignen los recursos previstos en la Unidad Programática Presupuestaria de Obras, Acciones y Subsidios por Asignar a que se refiere los **Puntos Resolutivos Décimo y Décimo Tercero** de este Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **2024**, a los programas institucionales y prioritarios que así lo requieran para cumplir con los objetivos y metas, mismos que forman parte del sustento del presente Acuerdo; así como, para otorgar suficiencia a los compromisos que se asuman mediante los convenios que se suscriban, en apego a lo que establece el artículo **51** de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán De Ocampo.

Las transferencias presupuestales, se informarán al Honorable Ayuntamiento, en la presentación de informes trimestrales de avance y en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio **2024**.

Décimo Quinto. - Las ampliaciones al presente Presupuesto de Egresos **2024** que se autoricen con motivo de una mayor recaudación de ingresos, deberán destinarse preferentemente al gasto de inversión en obras, acciones y servicios públicos y, en segundo término, al fortalecimiento de los capítulos que justificadamente lo requieran.

Décimo Sexto.- Los titulares de las Dependencias y Entidades que ejerzan recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos **2024**, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto de egresos autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Décimo Séptimo. - La **Tesorería Municipal** queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Acuerdo, en su caso, para reducir de los calendarios y techos presupuestales las disponibilidades financieras mensuales sin afectar los compromisos de pago debidamente justificados.

Décimo Octavo. - De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Estimación de Ingresos, la Presidenta Municipal, instruirá para que, por conducto de la **Tesorería Municipal**, se efectúen los ajustes que correspondan a los presupuestos autorizados de cada una de las Unidades Responsables.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales del gasto social, garantizando en todo momento la prestación de los servicios públicos municipales, en apego a lo que establece la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.

Décimo Noveno. - En todo lo no previsto en este Acuerdo, toda variación que a la Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio **2024**, que apruebe este Órgano de Gobierno, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de

Ocampo, para lo cual el Secretario del Honorable Ayuntamiento, preverá lo necesario para su cumplimiento.

Vigésimo. – La Presidenta Municipal autorizará los subsidios, donativos y ayudas que considere necesarios, para apoyar a la población y grupos u organizaciones sociales que más lo requieran, mismos que podrán entregarse a través de las Unidades Responsables que con base en sus atribuciones legales corresponda o le sean otorgadas por la Presidenta Municipal, dependiendo la actividad específica del área.

Vigésimo Primero. - Para el pago del Capítulo de la Deuda Pública, solo se cubrirán gastos efectivamente devengados y justificados al cierre del ejercicio y que se encuentren registrados en la Contabilidad del Municipio, cubriendo de **recursos fiscales y/o de recursos federales** etiquetados, de manera específica en lo relacionado al Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Vigésima Segundo. - Los recursos que reciba la Tesorería Municipal provenientes de los Fondos de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Presupuestos de Egresos Federal y del Estado de Michoacán, se destinarán a los fines previstos en la misma normatividad, respetando las orientaciones que para su aplicación y rendición de informes establecidos por la propia normatividad aplicable.

Vigésimo Tercero. - El Honorable Ayuntamiento y/o El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, en el ejercicio de este presupuesto, tendrá la participación que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo le determine en materia de Obra Pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de Bienes Muebles e inmuebles.

Vigésimo Cuarto. - El ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal, con cargo al presupuesto contenido en este Acuerdo, se sujetará a las disposiciones normativas aplicables en la materia de gasto y a las demás disposiciones administrativas y de control que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emita la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo (COEAC), la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, con base en la Ley De Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental Del Estado De Michoacán De Ocampo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o cualquier otro ente facultado para la fiscalización y transparencia de los recursos públicos.

Vigésimo Quinto. - El presente Acuerdo de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2024** surte efectos a partir del 1° de enero de **2024**.

Vigésimo Sexto. - Dese vista del presente dictamen, al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ziracuaretiro, Michoacán, a **31** de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO,
MICHOACAN

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021-2024

LIC. ITZEL GAONA BEDOLLA PRESIDENTA MUNICIPAL	C.P. JOSÉ LEÓN AGUILAR SINDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORAS Y REGIDORES	
C.P. GENOVEVA MADRIGAL GUIDO	C. ANTONIO JUÁREZ FARIAS
LIC. EFRA. MARIA DEL ROSARIO VEGA PONCE	C. JUANA GARCÍA CHÁVEZ
C. JOSÉ MOISÉS PÉREZ LÓPEZ	C. ROSA ITZEL MENDOZA PÉREZ
LIC. RÓMEL RENE GARCÍA MONROY	

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.